

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración — Intervención de Fondo.
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.

Imp de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 15 de Diciembre de 1961

Núm. 283

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales; con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Por los Ilmos. Sres. Directores Generales de Beneficencia y Obras Sociales, se ha dirigido oficio a mi Autoridad poniendo de relieve el interés que tienen los Poderes Públicos de ayudar a los Inválidos Civiles, indicando que desde la Orden Ministerial de 8 de Noviembre de 1940, primer antecedente de la legislación protectora de los Inválidos Civiles, viene procurando el Ministerio de la Gobernación resolver los problemas que a los individuos declarados inválidos les afectan, tratando de reparar las consecuencias de su invalidez con una normal reeducación profesional, al mismo tiempo que se les facilita y asegura un empleo adecuado.

A tal fin fue publicada la Orden de 29 de Diciembre de 1958, que autorizaba la constitución de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, así como la de 14 de Diciembre de 1959, aprobatoria de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación, recogiendo en ambas Disposiciones prerrogativas en favor de la Asociación Nacional, referidas a la

explotación de aquellos Servicios Estatales, Provinciales o Municipales que puedan ser atendidos por la misma.

La Dirección General de Administración Local, en Circular de 9 de Abril de 1960, aconsejaba a las Diputaciones provinciales cooperasen en su actividad benéfico-sanitaria en pro de los fines que a los Patronatos de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos se les encomienden, ofreciendo como fórmula el establecimiento en los Hospitales provinciales de un Servicio de Ortopedia y Traumatología que, incrementado más adelante con el de Rehabilitación, colocará, a los individuos físicamente disminuidos, en situación de que por sí mismos resuelvan sus necesidades personales y familiares.

Dentro de esta labor humanitaria y social, los Ayuntamientos pueden prestar también una eficaz colaboración procurando que, en los Servicios municipales de su competencia y dentro de las normas legales por las que se rigen, sitúen, en la forma o modalidad que estimen más oportuna, a individuos encuadrados en la Agrupación Nacional de Inválidos Civiles, siempre que las condiciones físicas de los designados permitan el desempeño de las funciones que se les encomienden.

Algunos Ayuntamientos realizan ya una labor efectiva y meritoria en este sentido, con una experiencia

que pudiera ser útil para la organización de actividades semejantes y que pondrían a disposición de aquellos otros que ahora quieren establecerlas.

Los servicios municipales que, entre otros pudieran absorber la actividad limitada de estos inválidos pudieran ser:

a) Aparcamiento de vehículos y vigilancia de éstos.

b) Vigilancia de lavabos y demás servicios higiénicos.

c) Asientos y sillas portátiles en paseos, parques, jardines.

d) Instalación de kioscos de venta de periódicos o de información.

Al buen criterio de las Corporaciones locales de esta provincia queda, teniendo en cuenta sus peculiares circunstancias, la adopción de las medidas que al fin expresado se le interesan como prueba de colaboración con la labor a tal efecto desarrollada por el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que en la presente circular se indican.

León, doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Gobernador Civil,

5736 Antonio Alvarez de Rementería

o o

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado conceder autorización al Presidente de la Junta Vecinal de Cadafresnas

(Ayuntamiento Corullón), para que una vez transcurrido el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, realice operaciones conducentes al exterminio de los lobos que merodean por aquel término, consistentes en la colocación de bolas de veneno en distintos puntos durante la noche y que serán retiradas al amanecer, previa adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en el artículo 41 de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento dictado para su aplicación de 3 de Julio de 1903, debiendo las Entidades (Ayuntamientos y Juntas Vecinales) limítrofes publicar Bando para prevenir de las medidas a adoptar sobre el exterminio de alimañas durante tres días como mínimo, comprendidos dentro del período de ocho días antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 13 de Diciembre de 1961.

El Gobernador Civil,

5759 Antonio Alvarez de Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

Relación de los solicitantes admitidos a la oposición convocada por esta Corporación, para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de Contabilidad, con arreglo a las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de Septiembre de 1961.

1. D. Carlos López Diez.
2. D. Pedro Casiano García Ceireiro.
3. D. José Diego Sánchez Blanco.
4. D. Esteban Tomás Arias Suárez.
5. D. Francisco Martínez Caballero.
6. D. Eugenio Alvarez González.
7. D. Luciano Prada Tristán.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 7.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957.

León, 11 de Diciembre de 1961.—
El Presidente, José Eguiagaray.

5782

CANCELACIONES

Por resolución de esta Jefatura de Minas, de fechas 3, 10 y 16 de Octubre último y por renuncia de los interesados, han sido cancelados los permisos de investigación que a continuación se expresan:

DISTRITO MINERO DE LEON

Mínimo	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Ayuntamiento	Interesado
12.198	Beatriz	400	Hierro	Paradaseca	Miguel Láiz González
12.254	Sario	60	Cobre	Boñar	Agustín de Celis Rodríguez
12.259	La Mocha	40	Idem	Vegamán	Antonio Alperi González
12.267	La Pisada	12	Cobre, Cobalto y Manganeso	Idem	Agustín de Celis Rodríguez
12.285	Noche Segunda	12	Cobre	Idem	Antonio Alperi González
12.547	Albeniz II	314	Hierro	Noceda	Jacinto Villares Barrio y Manuel Ferdez. Rodríguez
12.612	Reservada	200	Idem	Magaz de Cepeda	Lorenzo García Gutiérrez
12.895	Pilar	100	Carbón	Cistierna	Fidel Sánchez Sánchez

León, 6 de Diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

5705

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

El Presidente de la Junta vecinal de San Andrés del Rabanedo, solicita autorización para cruzar la carretera local de León a Villanueva de Carrizo, Km. 3, Hm. 7, con una tubería de 0,30 cm. de diámetro, con el fin de conducir agua de un pozo artesiano.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 5 de Diciembre de 1961.—
El Ingeniero Jefe, José María González del Valle.
5672 Núm. 1770.—65,65 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Noviembre último, acordó contratar, mediante concurso, los servicios de limpieza pública de este Excmo. Ayuntamiento, y que en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, el pliego de condiciones aprobado al efecto, se exponga al público durante el plazo de ocho días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo, que serán resueltas por el Pleno en el caso de que las hubiese.

Astorga, 12 de Diciembre de 1961.
El Alcalde, José Fernández Luengo.
5765

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación de los arbitrios sobre consumo de carnes y bebidas, por el procedimiento de gestión afianzada, durante los años 1962 y 1963 y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312

de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de Junio de 1955, y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 11 de Diciembre de 1961.—El Alcalde (ilegible). 5768

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1962, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones:

San Esteban de Valdeuza	5653
Villarejo de Orbigo	5680

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1962, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

San Esteban de Valdeuza	5653
-------------------------	------

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días:

Cuadros	5666
Brazuelo	5679
Sta. Cristina de Valmadrigal	5681
Carracedelo	5682
Valdepiélagos	5683
Gordaliza del Pino	5685
Burón	5688
Matanza	5689
Chozas de Abajo	5692
Castrillo de los Polvazares	5738
Laguna Dalga	5771

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Burón	5688
Villamegil	5713
Cubillos del Sil	5721
San Cristóbal de la Polantera	5742
Vegacervera	5773

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Apéndice de Seguros Sociales en la Agricultura, para el ejercicio de 1962, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días:

San Esteban de Valdeuza	5653
-------------------------	------

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1962, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Carracedelo	5682
Cebanico	5684
Almanza	5695

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica, para el ejercicio de 1962, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Quintana del Marco	5647
Valdepiélagos	5683
Rodiezmo-Villamanán	5694
Villaquilambre	5710
Santovenia de la Valduncina	5716

Formado por los Ayuntamientos, que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1962, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Vallecillo	5643
Quintana del Marco	5647
Valdepiélagos	5683
Rodiezmo-Villamanán	5694
Villaquilambre	5710
Santovenia de la Valduncina	5716

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Cebrones del Río	5687
Burón	5688
Villamoratiel de las Matas	5696
Cármenes	5722
Corullón	5780

Ayuntamiento de Burón

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales y del patrimonio de los años 1948 y 1951 a 1957 inclusive.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Burón, 5 de Diciembre de 1961.—El Alcalde, Fidel Alvarez Allende. 5688

Ayuntamiento de Villamegil

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y para oír reclamaciones, las cuentas de administración del patrimonio, y de caudales de los ejercicios 1945 al 1958.

Villamegil 2 de Diciembre de 1961. El Alcalde, Primer Tte. en F., Narciso García. 5713

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas correspondientes al presupuesto extraordinario sobre los gastos originados con motivo de la instalación de los servicios telefónicos en este Municipio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villanueva de las Manzanas, 9 de Diciembre de 1961.—El Alcalde, José González. 5769

Entidades menores

Junta Vecinal de Santa Marina del Sil

Formado y aprobado por esta Junta Vecinal el Padrón de vecinos, con expresión del número de ganados que posee cada uno, sujetos a tributar por el derecho-tasa de aprovechamiento de leñas, pastos de hierbas y rastrojeras, correspondiente al actual ejercicio, dicho documento queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en el domicilio del Presidente que suscribe, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados legítimos y éstos puedan presentar, si lo estiman oportuno, las reclamaciones pertinentes.

Pasado dicho plazo de exposición al público, se procederá al cobro de

las cantidades consignadas en dicho documento.

Santa Marina del Sil, 9 de Diciembre de 1961.—El Presidente, Fidel González. 5720

Junta Vecinal de Cubillos del Sil

Por el presente se hace saber que, esta Junta Vecinal, instruye expediente relativo a indemnizaciones motivadas por la expropiación de los terrenos denominados «Huertas de la Huelga», de su propiedad, a sus usufructuarios, por acuerdo del pleno de esta Junta Vecinal en 30 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que en el término de quince días estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en concepto de información pública el expediente instruido, al objeto de oír reclamaciones.

Cubillos del Sil, 1.º de Diciembre de 1961.—El Presidente, L. Santalla. 5719

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1962:

Santiagomillas	5740
Valderilla	5741
Villar del Yermo	5743
Navatejera	5764
La Mata del Páramo	5767
Valdespino Cerón	4772
Abelgas	5781

Junta Vecinal de Navatejera

Aprobadas por esta Junta Vecinal las cuentas de los años 1956 a 1960, ambos inclusive, quedan de manifiesto al público por plazo reglamentario a efectos de examen y reclamación.

Navatejera, 1 de Diciembre de 1961. El Presidente, Ambrosio de Celis. 5764

Junta Vecinal de Sariegos

Por espacio de quince días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas generales de los presupuestos, correspondientes a los ejercicios de 1953 hasta el 1960, así como las del inventario del patrimonio vecinal.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sariegos, 11 de Diciembre de 1961. El Presidente, Anastasio Fernández. 5770

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejado Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el rollo núm. de 184 de 1960 de esta Secretaría de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de Interdicto seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Riaño entre partes, de una y como demandante-apelante por D. Ambrosio Alonso Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rucayo, que ha estado representado por el Procurador D. Manuel Carnicer González, y defendido por el Letrado D. Miguel Sánchez Cabello, y de otra como demandado-apelado por D. José Ramos Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre recobrar la posesión de finca rústica.

«Parte dispositiva: Fallamos.—Con revocación de la sentencia apelada, que en cinco de Agosto del pasado año dictó el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Riaño, en los autos de que este rollo dimana, debemos declarar y declaramos haber lugar al interdicto de recobrar la posesión aquí promovida, y mandamos que inmediatamente se reponga a D. Ambrosio Alonso Rodríguez, en la plena posesión y tenencia de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, en la parte que ha sido depojado por D. José Ramos Rodríguez, a quien condenamos a que reponga la misma al ser y estado que antes tenía, al pago de las costas causadas en la instancia y al abono de los daños y perjuicios que se hayan ocasionado, sin hacer atribución expresa de las costas del recurso; y ello, sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, que podrán utilizar en el juicio correspondiente.

Lo relacionado es cierto y lo inserto, concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que

conste expido la presente que firmo en Valladolid, a treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Vicente Tejado Cañada. 5575 Núm 1772.—189,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 277 de 1961, por el hecho de malos tratos y desobediencia, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 19 del mes de Diciembre de 1961, a las cuatro cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle de Roa de la Vega, número 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta cien pesetas, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Sebastián Blanco Valle, natural de Astorga, casado, camarero, hijo de Sebastián y Modesta, domiciliado en León, calle Murias de Paredes, número 9, bajo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a once de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco. 5804

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 56.067 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

5718 Núm. 1771.—28,90 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial
1961